

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOT2026000033
Código Seguro de Verificación: 68a482f6-b608-4b9f-bbb4-e76e4ea8e926 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26323914 Fecha de impresión: 08/09/2026 10:28:31 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/09/2026 09:46	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
 Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

PCOT2026000033

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS: CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

1. ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 69 y 72, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Asimismo, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En materia de participación ciudadana, y como señala la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se establecen unos estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación, estableciendo la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los municipios en materia de participación ciudadana, que determinen y regulen procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva; la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, así como para facilitar la relación de trámites administrativos.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOT2026000033
Código Seguro de Verificación: 68a482f6-b608-4b9f-bbb4-e76e4ea8e926 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26323914 Fecha de impresión: 08/09/2026 10:28:31 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/09/2026 09:46	



Con dicha finalidad, el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante (BOP nº 276, de 2 de diciembre de 2005), aborda en sus artículos 26 y siguientes, el Registro Municipal de Entidades (en adelante RME). La inscripción en el registro por parte de las entidades interesadas, y el reflejo de los datos de carácter público que en el mismo figuran, permite, por un lado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el propio reglamento, como son el acceso a ayudas, subvenciones y convenios de colaboración, y por otro, permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, todo ello al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo.

Para el ejercicio de los derechos referidos, son frecuentes las solicitudes de certificaciones de situación en el RME, lo que permite el acceso a ayudas, subvenciones, u otras convocatorias públicas en las que, en plazos muy breves y, por un gran número de entidades asociativas y usuarios, resulta necesaria la acreditación de la información pública de la que se dispone en el Registro Municipal.

La aplicación informática para la gestión del RME, permite confeccionar de manera automática los certificados de la situación actual de las entidades inscritas, es decir, sin necesidad de elaboración manual por parte del personal municipal y, por tanto, sin intervención directa en su elaboración.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es a partir de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (BOP nº 38, de 25 de febrero de 2010), y finalmente, con la publicación de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se cuenta con el marco jurídico adecuado para introducir las adaptaciones necesarias en las aplicaciones informáticas que permiten la actuación administrativa automatizada de expedición de certificados que se aprueba en este acuerdo.

Así, el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: *"Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por parte de una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público"*.

El apartado 2, del artículo 41, prevé que *"en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación"*.

De igual modo, el artículo 42, prevé que *"En el ejercicio de las competencias en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública, podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:*

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOT2026000033
Código Seguro de Verificación: 68a482f6-b608-4b9f-bbb4-e76e4ea8e926 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26323914 Fecha de impresión: 08/09/2026 10:28:31 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/09/2026 09:46	



a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente”.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Publico por Medios Electrónicos, establece en su artículo 13.1, relativo a la actuación administrativa automatizada que *“La tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre”*. Señalando en su apartado 3º que *“En el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”*. La citada disposición adicional establece *“A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente Real Decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”*.

Con este acuerdo se mejora de forma fundamental el acceso de la ciudadanía y la gestión de un trámite con tan elevado nivel de demanda, y de inmediatez, en los distintos canales de atención dispuestos por la Administración municipal. Así, la actuación administrativa automatizada facilitará no solo la elaboración de los certificados, que no precisarán de la firma manuscrita de un funcionario, sino además se agilizará el envío por correo postal cuando sea esta opción la que elija el ciudadano a través de sus peticiones y, sobre todo, permitirá la implantación de un trámite electrónico de expedición en línea y en el momento de dichos documentos cuando el ciudadano solicitante se identifique de forma electrónica ante la sede electrónica del Ayuntamiento, avanzando de este modo en la simplificación y agilización de uno de los trámites que, como ya se ha expuesto, es de los más demandados por las entidades asociativas de Alicante, y que requieren plazos muy breves de expedición.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Concejala delegada de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del Registro Municipal de Entidades que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Se faculta al titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOT2026000033
Código Seguro de Verificación: 68a482f6-b608-4b9f-bbb4-e76e4ea8e926 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26323914 Fecha de impresión: 08/09/2026 10:28:31 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/09/2026 09:46	



Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo , el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo , o éste directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos -, a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOT2026000033
Código Seguro de Verificación: 68a482f6-b608-4b9f-bbb4-e76e4ea8e926 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26323914 Fecha de impresión: 08/09/2026 10:28:31 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/09/2026 09:46	



ANEXO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE SITUACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

1. Objeto.

1.1. Se establece la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones de la situación y datos públicos obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante (RME), y el código seguro de verificación que se utilizará para su firma electrónica.

1.2. Se expedirían de forma automatizada, sin intervención directa de un empleado publico, las certificaciones del Registro Municipal de Entidades a las que se refiere el párrafo anterior, que se obtienen de la aplicación de gestión del RME de Alicante.

1.3. Quedan excluidas de la actuación administrativa automatizada las certificaciones colectivas o que impliquen dos o más entidades inscritas.

1.4. Igualmente quedan excluidas de la actuación administrativa automatizada las certificaciones, que impliquen tratamientos de datos personales.

2. Órganos responsables.

Los órganos responsables en relación con la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del RME en el Ayuntamiento de Alicante son:

- a) La Concejalía de Participación Ciudadana, así como la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, o el órgano competente que tenga encomendada la gestión de los soportes digitales del RME que se determine en cada momento en los acuerdos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante, que será responsable de la definición funcional desde el punto de vista del procedimiento, así como, en ese mismo sentido, de la supervisión y control de la expedición automatizada de certificaciones del RME. Dicha Concejalía será, asimismo, responsable a efectos de impugnación.
- b) La Concejalía de Modernización y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alicante, que será responsable de la definición de las especificaciones de diseño informático, programación, mantenimiento y supervisión, control de calidad y auditoría del sistema de información y del código fuente.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOT2026000033
Código Seguro de Verificación: 68a482f6-b608-4b9f-bbb4-e76e4ea8e926 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26323914 Fecha de impresión: 08/09/2026 10:28:31 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/09/2026 09:46	



3. Firma mediante código seguro de verificación y características técnicas.

3.1. Las certificaciones del RME, expedidas de forma automatizada, se firmarán mediante Código Seguro de Verificación del Ayuntamiento de Alicante (CSV) y recogerán expresamente su condición de actuación administrativa automatizada.

3.2. Dicho CSV tendrá las siguientes características técnicas:

a) La generación del CSV del Ayuntamiento garantiza el cumplimiento de los siguientes requisitos funcionales:

- El código generado es siempre único.
- El código generado es aleatorio, no pudiéndose dar el caso de dos documentos con códigos seguidos.
- El espacio de códigos generado por el algoritmo es amplio, existiendo discontinuidades entre los códigos generados, evitando códigos secuenciales.
- El tiempo de generación del código es muy bajo para no penalizar el rendimiento del sistema.

b) Con objeto de satisfacer los tres requisitos funcionales, la generación del CSV se apoya en un algoritmo basado en un pseudogenerador de números aleatorios criptográficamente fuerte que devuelve una cadena de 32 dígitos alfanuméricos.

Ejemplo de código CSV: a49ead10-d3ad-4806-bbee-868c2e837553

La cadena generada se divide en cinco partes que se obtienen de la combinación de los siguientes factores:

- La fecha y hora actuales.
- El reloj secuencial del sistema.
- El número de identificación de la máquina IEEE (MAC Address: identificador único a nivel mundial de la tarjeta de red del servidor)

Las tres primeras partes se extraen (son un segmento) del resultado de operaciones matemáticas realizadas a partir de la fecha y hora del sistema.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCOT2026000033
Código Seguro de Verificación: 68a482f6-b608-4b9f-bbb4-e76e4ea8e926 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26323914 Fecha de impresión: 08/09/2026 10:28:31 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/09/2026 09:46	



Las dos últimas se extraen del resultado de operaciones matemáticas realizadas a partir del número de secuencia del reloj del sistema y del identificador del nodo (máquina).

Este método asegura que el identificador asignado a cada documento sea totalmente independiente del contenido del mismo, dificultando la posibilidad de predecirlo, reproducirlo o de que haya colisiones (repeticiones).

c) La relación inequívoca entre el documento y el CSV no puede ser modificada a través de los servicios de archivo electrónico, garantizando así su seguridad. Además, se garantiza la trazabilidad de cualquier modificación del documento.

3.3. Las certificaciones del RME, emitidas por la actuación administrativa automatizada, se almacenarán en el archivo electrónico municipal. Las aplicaciones informáticas garantizarán el control de la fecha de expedición y de identificación del órgano responsable del procedimiento.

Asimismo, las certificaciones del RME podrán ser verificadas a través del servicio correspondiente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

4. Canales de solicitud e identificación.

4.1. La expedición de las certificaciones mediante actuación administrativa automatizada se efectuará a instancia de los interesados mediante la presentación de una solicitud por alguno de los siguientes canales:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/>
- Presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (SAIC).

Cuando la solicitud se realice presencialmente, o en la sede electrónica con identificación electrónica de la persona interesada, se facilitará la certificación de forma inmediata.

4.2. La identificación electrónica para la solicitud de certificaciones del RME, será la que el Ayuntamiento de Alicante admita en cada momento, según lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.